

Nombre completo	JUAN ANTONIO GONZÁLEZ CRUZ
Personalidad con que acude, a nombre propio o en representación de un tercero, y documento con el que, en su caso, lo acredita.	En mi carácter de apoderado legal de la empresa concesionaria Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V. ("MCM") personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones
Comentarios, opiniones y propuestas (Con referencia de numeral, párrafo, renglón, formato).	<p><b>Párrafo 1.2, renglones 5 a 9:</b> "(...) y con motivo de la terminación de vigencia de sus convenios requerirán de sus contrapartes nuevas condiciones de interconexión, o bien, mejores condiciones que se hayan ofrecido a un tercero (...)"</p> <p>La anterior redacción, limita la aplicación del Principio de Trato No Discriminatorio hasta que no se termine la vigencia de un contrato, mientras que cualquier concesionario, en términos de lo dispuesto por los artículos 124, fracción II y 125 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ("LFTR" o la "<u>Ley</u>"), podría solicitar las mejores condiciones ofrecidas a terceros en cualquier momento.</p> <p>Conforme a lo dispuesto en la Ley, el servicio de interconexión es de orden público, por lo que la voluntad de las partes no podrán eximir la observancia de la Ley, ni renunciarse ya que afecta directamente el orden público.</p> <p><b>Párrafo 2.2 y 2.3</b></p> <p>El Acuerdo dificulta el inicio de procedimientos a través del sistema de interconexión, pues solicita que los concesionarios se registren previamente.</p> <p>Dando lugar a que como lo dispone el numeral 2.7 existan concesionarios que no se registren y a los que se les notifique un inicio de negociaciones. A pesar que el Acuerdo dispone que en ese supuesto las notificaciones se harán personalmente, lo anterior prolonga el trámite.</p> <p>Este trámite podría ser más breve si se hace a través de los datos que tiene registrados ese Instituto en el Registro Público de Telecomunicaciones, a través el folio que ha sido asignado a cada concesionario.</p> <p>Ese mismo numeral 2.7 establece que los concesionarios que no se registren previamente al sistema de interconexión, serán sancionados; no obstante que la Ley no contempla alguna sanción en particular.</p>

	<p>El Acuerdo tampoco establece un mecanismo para que el concesionario pueda hacer modificaciones a los datos que en su caso hubiera modificado.</p> <p><b>Párrafo 3.2</b></p> <p>Dentro del mismo no precisa la fecha en que se comenzarán a contabilizar los días, es decir, no especifica si se comienzan a contar a partir de que se envía la solicitud o bien al momento en que la otra parte la lee.</p> <p><b>Párrafo 3.3</b></p> <p>En este párrafo deberán de especificar que cada solicitud o documento que se suba a la plataforma deberá estar firmado por el representante legal de cada empresa.</p> <p><b>Párrafo 4.4.</b></p> <p>Dentro de la información que podrá ser “visualizada” por los concesionarios no se establece la Resolución o el Convenio que hubieran celebrado las partes.</p> <p>Finalmente el segundo renglón del citado párrafo 4.4 del Acuerdo menciona que la información que puede ser visualizada por los concesionarios únicamente está disponible para los “concesionarios involucrados”. Ese Instituto debe considerar que para que exista una efectiva y verdadera aplicación del Principio de Trato No Discriminatorio, es necesario que las Resoluciones del Instituto o las condiciones que acuerden los concesionarios mediante la suscripción de nuevos Convenios, sean públicas y conocidas por los demás concesionarios.</p> <p>De lo contrario, los demás concesionarios no podrían exigir las mejores condiciones que se ofrecen a otros concesionarios.</p> <p><b>Transitorio segundo</b></p> <p>En este artículo se debe especificar que los concesionarios que haya realizado negociaciones de interconexión previas a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, no deberán por ningún motivo ser registradas en el Sistema Electrónico de Interconexión, con el fin de que ese Instituto no requiera dicha información a los concesionarios.</p>
<p>Comentarios, opiniones y propuestas referentes a la versión de prueba</p>	

del Sistema Electrónico de Interconexión.	
---	--